



# PLAN DE CONTINGENCIA ANTE RIESGO DE SISMO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA



OFICINA DE DEFENSA CIVIL

Abogado. LUIS ALBERTO BASTIDAS VASQUEZ

ALCALDE

2018

  
Ing. Civil Javier O. Llacua Vila  
CIP. 81915



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601700 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296 -2017-A-MPCH**



Chupaca, 10 NOV 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

**VISTO:**

El Informe N°019/-2017-DC/S-MPCH, solicita aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMO E INCENDIOS del Distrito Capital de Chupaca, proveído de Gerencia Municipal; y;



**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, la Ley N° 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componente, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, el Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, regula las directrices para llevar a cabo el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, determinando los tipos de acciones y planes que deben llevarse a cabo; y es así como compromete a las autoridades locales para la formación de grupos de trabajo y plataforma de Defensa Civil, ello con el fin de que a través de estos órganos elaboren los planes locales de gestión de riesgos que deberán integrarse al Plan Nacional;

Que, el artículo 39° de la norma precitada, en su numeral 39.1 señala que: "En concordancia con el Plan Nacional del Riesgo de Desastres las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) Planes de preparación, c) Planes de operaciones de emergencia, d) Planes de Educación Comunitaria, e) Planes de Rehabilitación y f) Planes de Contingencia." Además, en su numeral 39.2, señala que: "La autoridad correspondiente convocará a las entidades privadas y a la sociedad para el desarrollo de estos instrumentos de Planificación";

Que el Plan de Contingencia es el documento que precisa las vulnerabilidades de que existen en el Distrito asociadas al peligro estudiado, asimismo integra las acciones de rehabilitación y reconstrucción de los diferentes participantes de la Plataforma de Defensa Civil;

Que, mediante Informe N° 0197-2017-DC/S.MPCH, la División de Defensa Civil y Serenazgo, solicita que mediante un acto resolutivo se aprueba el Plan de Contingencia ante sismo e incendios del distrito capital de la provincia de Chupaca;

Que, en virtud de lo señalado, se requiere la aprobación del Plan de Contingencia, que tiene por objetivo orientar las tareas de preparación y respuesta necesarias para afrontar un sismo o incendio de gran magnitud, a fin de que las instituciones y organizaciones del nivel Distrital estén fortalecidas y puedan responder adecuadamente ante situaciones de emergencia y desastres, que permitan la preservación de la vida de las personas más allá de su mera supervivencia y la reducción de los efectos sobre los bienes, la economía y el ambiente en el territorio;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de la fecha;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** - APROBAR EL "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMOS E INCENDIOS", que establece el nivel de intervención y de respuesta ante las Emergencias por desastres naturales, que como anexo forma de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Oficina de Defensa Civil y Serenazgo, la intervención de acuerdo a sus funciones y responsabilidades precisadas en la Ley N° 29664 del SINAGERD y contemplados en el presente Plan.

**ARTÍCULO TERCERO.-** REMITIR copia de la presente Resolución de Alcaldía y del Plan de Contingencias PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMOS E INCENDIOS" al Gobierno Regional de Junín, al Instituto Nacional de Defensa Civil y a las Instituciones involucradas en la Ley del SINAGERD.

**ARTÍCULO CUATRO.-**ENCARGAR a la Secretaria General para su difusión a las unidades orgánicas involucradas y su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
**FEDATARIO**  
La presente es una copia exacta del documento que se ha tenido a la vista N° 2.05.....  
Chupaca, 13 NOV 2017 del 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Abog. Luis A. Bello de lasquet  
13 NOV 2017

TERESA ABILIA CORDERO DE CHÁZ  
FEDATARIO TITULAR